

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 2020-0387.

Paso a despacho informado a la señora Juez, que el señor JHONATAN LOPEZ SOL, mediante memorial remitido vía correo electrónico, el 22 de septiembre del presente año, solicita la concesión del beneficio de amparo de pobreza.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION N° 457

Establece el artículo 151 del Código General del Proceso, norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, que se concederá AMPARO DE POBREZA a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos de un proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.

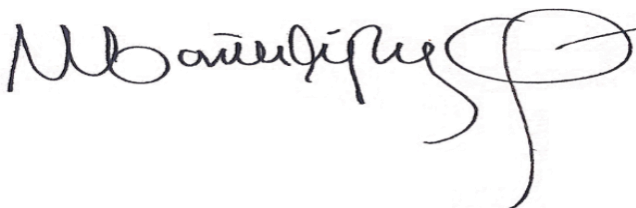
Igualmente se indica en el inciso tercero del artículo 152 ibídem, que ***“Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de***

designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo". (resalta el Juzgado)

Teniendo en cuenta lo anterior **SE CONCEDE** el beneficio de amparo de pobreza solicitado por el señor JHONATAN LOPEZ SOL y se designa como abogado al doctor JHON STEVEN RUIZ ORTEGA (Calle 23 No. 21-41 oficina 1101 Manizales).

Se indica, igualmente, que los términos concedidos para subsanar la demanda se suspenderán desde el momento de la presentación de la solicitud y hasta cuando el apoderado designado se posesione en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No 091 del 15 de octubre de 2020

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**